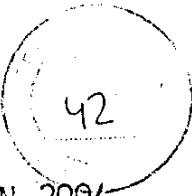




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 655



BUENOS AIRES, 18 JUN 2004

VISTO el expediente N° 097/02 2º Antecedente Letra D.E. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Economía, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ECONOMÍA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 115/02, N° 542/02 y N° 718/02 y Resoluciones de la Asamblea Universitaria N° 11/02 y N° 17/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

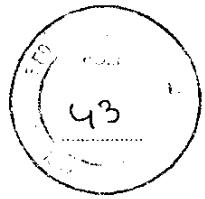
Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

*sgv
ccp
21*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 655



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y las Resoluciones de la Asamblea Universitaria ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

sgy
zj
rec
X



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

44

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ECONOMÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. a dictarse en la sede del Departamento de Economía, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º. - Regístrate, comuníquese y archívese.

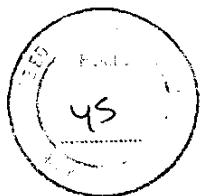
RESOLUCION N° 655

~~DR. DANIEL F. FERNANDEZ~~
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 655



ANEXO I

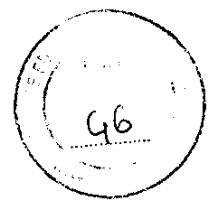
**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA E.G.B.
Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ECONOMÍA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Economía.**

❖ El Profesor de Economía puede desarrollar sus actividades en los niveles de docencia de la Enseñanza General Básica Tercer Ciclo y Enseñanza Polimodal. Habilita para el asesoramiento pedagógico, profesional y técnico respecto de temas, programas y planes de estudio, como así también para realizar investigaciones referidas a la enseñanza de la economía en los mencionados niveles.

*su
L
M
Z*



RESOLUCION N° 655



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Economía.

TITULO: PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ECONOMÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

1º AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Matemática I	160	---
02	Contabilidad para Economistas	96	---
03	Fundamentos de la Economía	96	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
04	Álgebra para Economistas	160	---
05	Fundamentos Filosóficos de la Economía	96	---
06	Sociología	96	---

2º AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE			
07	Matemática II	160	01
08	Historia Económica	96	---
09	Teoría Educativa	96	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
10	Macroeconomía I	96	03
11	Microeconomía I	96	03
12	Psicología Educacional	96	---

3º AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE			
13	Microeconomía II	96	---
14	Moneda y Crédito	96	---
15	Psicología Evolutiva	96	---
16	Prueba de Suficiencia de Idioma Inglés	--	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
17	Macroeconomía II	96	---
18	Finanzas Públicas (L.A.)	96	---
19	Didáctica General	96	09

Guillermo
Guillermo



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

655

RESOLUCION N°.....

47

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

4º AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
20	Política Económica	96	---
21	Economía Internacional	96	---
22	Didáctica Especial de la Enseñanza de la Economía	96	---
23	Práctica Integradora (Anual)	96	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
24	Historia Económica Argentina	96	---
25	Desarrollo Económico	96	---
26	Estadística	128	01

an CARGA HORARIA TOTAL: 2.624 Horas.

an 47